

ACUERDO 03/82 QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE DESPENSAS.

C O N S I D E R A N D O

1. Que es necesario dar cumplimiento a la prestación contenida en la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo consistente en el otorgamiento de despensas.
2. Que a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula -- Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, se establece un mecanismo para el otorgamiento de las despensas antes mencionadas.
3. Que con base a lo convenido en la cláusula Décimo Séptima Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad construyó una Tienda de Autoservicio para vender víveres, ropa y artículos varios a sus trabajadores y que será en las instalaciones de la misma la entrega de las despensas antes mencionadas en los días establecidos en el considerando cinco del acuerdo entre UAM-SITUAM 001/82 y con el horario siguiente: de 11:00 a 16:30 horas.
4. Que la prestación se otorgará a todos aquellos trabajadores contratados por tiempo indeterminado y temporales, cuya relación laboral sea de una antigüedad mínima de un mes y que hayan trabajado el mes completo a aquel que corresponda la entrega de la despensa.

La Universidad Autónoma Metropolitana y el Sindicato Independiente de -- trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana tienen a bien tomar los siguientes:

A C U E R D O S

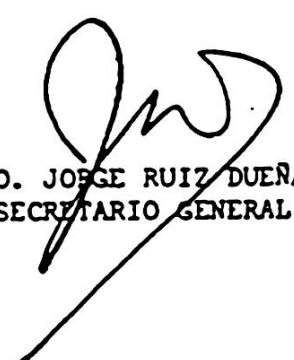
1. Se establecen 6 despensas tipo de acuerdo a lo estipulado en el -- anexo 1 de este Acuerdo, de las cuales la Universidad seleccionará una de ellas para cada mes, tomando como base, la disponibilidad de los productos en el mercado y procurando que no sea repetitiva.
2. La Universidad de acuerdo a sus existencias, podrá incluir en las -- despensas, productos sustitutivos a los establecidos en el anexo 1 y de común acuerdo con el SITUAM.
3. En el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de cada mes aparecerá adjunto un vale que acredite al trabajador a recoger la despensa correspondiente al mes siguiente, vale que será canjeado contra la entrega de dicha despensa.

Para el caso contemplado en el punto 6 del presente acuerdo, el vale respectivo se adjuntará al recibo de pago correspondiente a la primera quincena de abril del año en curso.

4. La despena a que tiene derecho el trabajador podrá ser obtenida por - él mismo o por las personas que este autorice para hacer uso de los -- servicios de la Tienda, previa identificación y presentación del vale- respectivo.
5. El ejercicio de esta prestación no podrá ser acumulativo, es decir, - únicamente tendrá vigencia por el mes siguiente a la fecha de la expe- dición del vale respectivo.
6. Por única ocasión la Universidad entregará a los trabajadores una des- penza por los meses de febrero, marzo y abril de 1982, cuya integra--- ción será acordada bilateralmente anexo 2 y la cual estará a su dispo- sición, en la Tienda de Autoservicio del 19 al 30 de abril del corrien- te año de 11:00 a 16:30 horas.

México, D.F., a 25 de marzo de 1982.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
METROPOLITANA



MTRO. JOERGE RUIZ DUEÑAS  
SECRETARIO GENERAL

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE  
DE TRABAJADORES DE LA U.A.M.



PROF. SERGIO MARTINEZ V.  
SECRETARIO GENERAL

## ANEXO 1.

ARTICULOS	D E S P E N S A S					
	1	2	3	4	5	6
1. Arroz Verde Valle (1 kg)	20.80	20.80	20.80	20.80	20.80	20.80
2. Frijol Verde Valle (1 kg)	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00
3. Aceite Cordial (1 lt)	39.50	39.50	39.50	39.50	39.50	39.50
4. Papel Sanitario LYS (4 rollos)	25.20	25.20	25.20	25.20	25.20	25.20
5. Pasta Dental Listerine (100 grs)	13.80	13.80	13.80	13.80	13.80	13.80
6. Pasta para Sopa Rex (200 grs)	3.30	(2) 6.60	(2) 6.60	(2) 6.60	(2) 6.60	(2) 6.60
7. Sal (500 grs)	(2) 5.20	2.60	2.60	2.60	2.60	2.60
8. Atún Formex Ybarra (198 grs)	31.00	31.00			31.00	
9. Chicharos Del Monte (470 grs)	14.60					
10. Café Oro (200 grs)	54.00					
11. Puré de Tomate Hérdez (825 grs)	18.60	18.60				
12. Jabón de Tocador Colgate (100 grs)	4.90	4.90	4.90			4.90
13. Consomé Iamas (bolsa 500 grs)	29.40		29.40	29.40	29.40	
14. Chiles Jalapeños Hérdez (lata 800 grs)	18.60	18.60	18.60		18.60	
15. Lenteja Verde Valle (1 kg)		22.80	22.80	22.80	22.80	22.80
16. Jabón Lavandería Avivex ( barra 420 grs)		8.80	8.80			8.80
17. Azúcar Refinada (3 kg)		40.50	40.50		40.50	40.50
18. Garbanza Verde Valle (1 kg)		25.40			25.40	
19. Jugo Jumex (lata 330 ml)			7.80			
20. Avena Quaker (bote 400 grs)			9.90			9.90
21. Leche Proteínada Conasupo ( lata 410 ml )			10.60			10.60
22. Pañuelos Kleenex (caja 200 H)			15.20			
23. Detergente Roma (5 kg)				109.10		
24. Jugo Del Valle ( lata 350 ml)				9.20		
25. Pasta p/sopa 3 Estrellas (200 grs)					2.80	
26. Granola (800 grs)						68.90
27. Pasta p/sopa Yaber (200 grs)						4.20
28. Pan Blanco (655 grs)	12.00					
29. Miel Suprema (600 grs)	38.00					
T O T A L E S :	299.90	300.10	298.00	300.00	300.00	300.10

DESPENSA \$ 900.00

PRODUCTOS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
Arroz ( Kg. )	20.80	3	\$ 62.40
Frijol ( Kg. )	21.00	3	63.00
Pasta Dental ( 100 grs )	13.80	3	41.40
Atún ( 198 grs )	31.00	3	93.00
Café Soluble ( 200 grs )	54.00	4	216.00
Puré de Tomate ( 825 grs )	18.60	3	55.80
Jabón de Tocador ( 100 grs )	4.90	4	19.60
Consomé ( 500 grs )	29.40	2	58.80
Chiles Jalapeños ( 800 grs )	18.60	2	37.20
Detergente ( 5 Kg )	109.10	1	109.10
Lenteja ( Kg )	22.80	3	68.40
Chícharos ( 450 grs )	14.60	3	43.80
Papel Higiénico Pétalo ( 4 rollos )	30.00	1	30.00
IMPORTE TOTAL:			<u>\$ 898.50</u>